

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVIII	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 11 de agosto de 2023	Núm. Ext. 320
-------------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

ACUERDO QUE AUTORIZA A LA C. JUANA CUEVAS VELASCO,
A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS PÚBLICOS CUYO HORARIO
Y JORNADA SON COMPATIBLES.

folio 0935

ACUERDO QUE AUTORIZA AL C. ÉRICK ALEJANDRO
ROSALES CALVARIO, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS
PÚBLICOS CUYO HORARIO Y JORNADA SON COMPATIBLES.

folio 0937

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA
RICA DE HIDALGO, VER.

ACUERDO QUE AUTORIZA AL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA
HERNÁNDEZ, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS PÚBLICOS
CUYO HORARIO Y JORNADA SON COMPATIBLES.

folio 0936

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO CULTURAL.

folio 0945

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VER.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. — H. Ayuntamiento Constitucional. — Poza Rica de Hidalgo, Ver. Secretaría.

El Lic. Eduardo Girón González, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave,

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que el C. Fernando Luis Remes Garza, Presidente Municipal Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a todos sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, aprobó por unanimidad por parte del cuerpo edilicio, "Propuesta y en su caso aprobación para la integración y toma de protesta del Consejo Municipal para el Desarrollo Cultural de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, así como la aprobación del reglamento interno" y, por lo tanto, con fundamento en los artículos 3 fracción V, 4 párrafo decimoprimer, 73 fracción XXIX-Ñ y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 71 fracción XI inciso j) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 35, 40 fracción II y 46 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., por lo que se expide para quedar de la siguiente manera, el presente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento interno tiene por objeto regular la integración y funcionamiento del Consejo Municipal para el Desarrollo Cultural de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz., definiendo su naturaleza, atribuciones, integración, facultades y obligaciones.

Artículo 2.- Son autoridades en materia de arte y cultura:

- a) Ayuntamiento, la (el) Presidente Municipal,
- b) La Comisión edilicia de Cultura,
- c) La (el) Titular de la Dirección de Cultura para el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 3.- El Consejo Municipal para el Desarrollo Cultural tiene como objeto realizar análisis, brindar asesoría, opinión y propuestas con un enfoque de participación ciudadana, a fin de propiciar el rescate, preservación y conservación de los valores históricos, orientados al fortalecimiento y promoción de identidad, valores éticos y necesarios; en razón de sus atribuciones y obligaciones que sean sometidos por parte del Municipio.

CAPITULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 4.- El Consejo Municipal para el Desarrollo Cultural estará integrado por:

- I. La (el) Presidente Municipal;
- II. La (el) Edil titular de la Comisión Edilicia de Cultura;
- III. La (el) Director (a) de Cultura quien fungirá como Secretario Técnico
- IV. Vocales propietarias (os) y suplentes, representantes de cada una de las siguientes manifestaciones artísticas y culturales:
 - a) Artes Plásticas;
 - b) Teatro y danza;
 - c) Música;
 - d) Culturas Populares e Indígenas;
 - e) Literatura; y
 - f) Promoción cultural.

Artículo 5.- Las y los integrantes del Consejo Municipal para el Desarrollo Cultural, tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del Consejo.

Artículo 6.- La/el Presidente Municipal, la Comisión Edilicia de Cultura y la Dirección de Cultura serán los encargados de analizar y proponer a las y a los integrantes del Consejo Municipal para el Desarrollo Cultural a que se refiere la fracción IV del artículo 4, tomando en cuenta su trayectoria cultural.

Artículo 7.- Las y los integrantes del Consejo Municipal para el Desarrollo Cultural, desempeñarán una labor honorífica y por lo tanto no remunerada.

Artículo 8.- Las y los representantes de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales:

- I. No deben de ser servidores públicos del Ayuntamiento.
- II. No pueden realizar actos de proselitismo.

Artículo 9.- Las y los integrantes del Consejo Municipal para el Desarrollo Cultural tendrán la misma duración de la administración municipal en la que se les designe, pudiendo ser ratificados si el Ayuntamiento entrante así lo determina.

Artículo 10.- El nombramiento de las y los vocales propietarias (os) y suplentes del Consejo o su ratificación se realizará durante la toma de protesta, sin perjuicio de que puedan ser sustituidos en

cualquier momento como consecuencia de su renuncia, por tres faltas consecutivas a las sesiones y por incumplir con los trabajos o encomiendas.

Artículo 11.- La Justificación de las inasistencias se harán ante la/el Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Cultural, la/el Secretario Técnico o ante la Comisión Edilicia de Cultura, con la anticipación previa o bien antes de que hayan transcurrido 72 horas de la falta a la sesión.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES Y ACUERDOS DE CONSEJO

Artículo 12.- Las sesiones y acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Cultural para su validez, deben sujetarse a lo siguiente:

- I. Las Sesiones del pleno del consejo, se celebrarán en el lugar que se acuerde por la/el Presidente Municipal, la/el Secretario Técnico y la Comisión Edilicia de Cultura del consejo.
- II. El Consejo Municipal de Desarrollo Cultural sesionará de manera ordinaria bimestralmente y las sesiones extraordinarias, cuando sea necesario.
- III. El Consejo Municipal para el Desarrollo Cultural sesionará de manera ordinaria, previa invitación que deberá ser notificada a las y los integrantes del consejo, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación mediante correo electrónico y/o oficio.
- IV. El Consejo deberá sesionar cada vez que su presidente o la mayoría de las/los integrantes del mismo, convoquen de manera extraordinaria con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación mediante correo electrónico y/o oficio.
- V. El quórum requerido para la realización de una sesión ordinaria o extraordinaria válida será la mitad más una (o) de las (os) integrantes del Consejo con derecho a voto del consejo municipal, las cuales deben firmar el acta respectiva.
- VI. Las sesiones del Consejo requieren para su validez, en todos los casos de la asistencia del Presidente y/o del Secretario Técnico del Consejo Municipal.
- VII. Los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Cultural se tomarán por mayoría de voto.
- VIII. El Presidente y/o el Secretario Técnico del Consejo Municipal para el Desarrollo Cultural tiene voto de calidad, en caso de empate.
- IX. De cada sesión ordinaria o extraordinaria se levantará un acta circunstanciada misma que deberá ser firmada por los presentes.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES

Artículo 13.- Son facultades y obligaciones del Consejo Municipal para el Desarrollo Cultural las siguientes:

- I. Auxiliar a la Comisión edilicia y/o Dirección de Cultura en la evaluación del programa, de sus contenidos y de las acciones que del mismo se derive. Esta evaluación podrá ser anual o con la periodicidad que requiera el consejo.
- II. Apoyar a la Comisión edilicia y/o Dirección de Cultura en el desarrollo de los proyectos generales que contemplen las actividades culturales y artísticas del municipio, en su investigación, preservación, promoción y difusión;
- III. Impulsar la ampliación y mejoramiento de la infraestructura cultural en el Municipio;
- IV. Propiciar en las empresas culturales el financiamiento complementario de sus proyectos culturales;

- V. Realizar propuestas a la comisión y/o dirección de cultura para la preservación y fortalecimiento de las tradiciones y costumbres, así como de las culturas originarias y populares del Municipio;
- VI. Participar y gestionar en el otorgamiento de apoyos, becas, estímulos y reconocimientos que realice la comisión y/o dirección de cultura a personas destacadas por su obra de arte o su desempeño en el ámbito cultural;
- VII. Participar en el otorgamiento de reconocimientos a las personas físicas o morales que hayan destacado por su labor en el fomento, promoción, difusión o aportaciones a las manifestaciones y expresiones culturales y artísticas, en beneficio del municipio;
- VIII. Cuando se requiera conocer sobre el desarrollo de los programas culturales del Gobierno del Estado como parte de un proceso de retroalimentación, el consejo podrá extender una invitación para sesionar con un representante de la Secretaría de Cultura o del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes;
- IX. Coadyuvar en la propuesta del Plan de Cultura Municipal, para su posterior análisis y dictamen de la comisión de cultura y en su caso aprobación por el pleno del Ayuntamiento.
- X. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 14.- La/él Presidente tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo;
- II. Ejecutar los acuerdos que emanen del consejo, girando las disposiciones necesarias para su cumplimiento;
- III. Representar al consejo ante cualquier autoridad o institución oficial;
- IV. Ejercer el presupuesto asignado;
- V. Rendir informe anual de su gestión al pleno del Consejo Municipal de Desarrollo Cultural;
- y
- VI. Las demás que determine el consejo y este reglamento.

Artículo 15.- Durante las ausencias del Presidente en las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como en las diversas actividades del Consejo, será la/el Secretario Técnico quien lo suplirá.

Artículo 16.- Son facultades y obligaciones de la Comisión Edilicia de Cultura

- I. Asistir a las reuniones del consejo;
- II. Aportar opiniones y proyectos, según sea el caso para el cumplimiento de los objetivos de promoción y desarrollo cultural y artístico del municipio;
- III. Asistir y participar, coordinando las reuniones de sus respectivas ramas;
- IV. Analizar y emitir observaciones sobre los proyectos presentados al pleno del consejo;
- V. Recibir de los vocales y demás integrantes del consejo, propuestas y proyectos culturales, para su posterior análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Cultura; y
- VI. Las demás que determine el consejo y este reglamento.

Artículo 17.- La/el Secretario Técnico, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las reuniones del pleno de consejo;
- II. Levantar las actas de las sesiones del consejo;
- III. Coordinar las actividades necesarias para la operatividad del consejo;
- IV. Suscribir la correspondencia regular del consejo;
- V. Expedir conjuntamente con la/el Presidente y la Comisión Edilicia de Cultura la convocatoria con la respectiva orden del día, para las sesiones del consejo;

- VI. Suplir al presidente en sus ausencias;
- VII. Las demás que determine el consejo y este reglamento.

Artículo 18.- Son facultades y obligaciones de las y los vocales:

- I. Asistir a las reuniones del consejo;
- II. Aportar opiniones y proyectos, según sea el caso para el cumplimiento de los objetivos de promoción y desarrollo cultural y artístico del municipio;
- III. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del consejo;
- IV. Analizar y emitir opiniones sobre los proyectos presentados al pleno del consejo;
- V. Las demás que determine el consejo y este reglamento

CAPÍTULO V GENERALIDADES

Artículo 19.- El Consejo Municipal para el Desarrollo Cultural podrá coordinarse para las diferentes actividades con diversos consejos municipales, así como también con el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver.

Artículo 20.- El Consejo Municipal para el Desarrollo Cultural podrá establecer convenios con las diversas instituciones de los municipios del Estado de Veracruz que puedan coadyuvar al buen desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 21.- Los gastos que se realicen en pro del buen funcionamiento del Consejo Municipal para el Desarrollo Cultural serán solventados en su totalidad con el presupuesto destinado para el área de cultura del presupuesto de egresos anual del municipio.

T R A N S I T O R I O S

Primero. - El presente reglamento entrará en vigor una vez que sea publicado en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz.

Por lo tanto, se manda a imprimir, publicar y circular, con los medios de divulgación conducentes, para su debido conocimiento y cumplimiento.

C. Fernando Luis Remes Garza
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica.

Lic. Eduardo Girón González
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica.